



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 736/2014.-

V I S T O:

Capítulo V- Políticas Públicas, Art. 27° y Art. 37° de la Carta Orgánica Municipal, y

C O N S I D E R A N D O:

Que como es de público conocimiento en nuestra ciudad, no existe como en otras localidades una sala velatoria municipal donde las familias de escasos recursos pueden despedir a sus seres queridos en paz y con el debido respeto y amor que se merecen.-

Que se hace necesario la construcción de salas con ese fin y que cuenten con los requerimientos mínimos necesarios para contener a los deudos y despedir los restos mortales, un espacio donde puedan expresar dignamente su dolor el que se agrava aún más al no contar con el lugar adecuado para velar los restos del que ha partido.-

Que el municipio todos los años asiste a familias de escasos recursos, a la hora de realizar los respectivos velatorios contribuyendo con el costo de los servicios llevado adelante en salas privadas.-

Que como representantes de todas las personas que habitan el suelo Virasoreños, sabemos que existe una gran cantidad de conciudadanos que no posean un lugar apropiado o vivienda en condiciones para poder recibir a aquellos familiares y amigos que se acercan a despedir al difunto.-

Que para solucionar los problemas mencionados es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga de los terrenos municipales con que cuenta en los barrios o adquirir los mismos para la construcción de la sala velatoria, objeto de esta Ordenanza.-

Que este Honorable Concejo Deliberante posee las facultades necesarias para autorizar la adquisición y/o construcción de pequeños edificios para ser destinados a tal uso por parte de aquellas familias carenciadas que no cuentan con un espacio apropiado que mitigue su dolor.-

Que estas pequeñas inversiones solucionan grandes problemas sobre todo si trata como en este caso, de remediar y poner a disposición de los ciudadanos de bajos recursos un espacio físico para ese difícil momento.-

Que son muchos los municipios del país y la provincia que llevan adelante este tipo de políticas sociales.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,**

O R D E N A:

- Artículo 1°:** **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a **construir en terreno municipal una Sala Velatoria**, quedando facultado a definir la ubicación de la misma y a destinar personal municipal idóneo para realizar las obras que la construcción demande.-
- Artículo 2°:** De no contar con terrenos disponibles el Departamento Ejecutivo Municipal comprará los terrenos necesarios para la construcción de la sala velatoria, como así también dispondrá la compra de los materiales necesarios para la edificación.-
- Artículo 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará, a través de la Secretaría correspondiente del municipio, los planos respectivos.-
- Artículo 4°:** La Sala velatoria será de uso exclusivo para aquellas familias de bajos recursos de la ciudad, como de la zona rural que lo requiriesen, priorizando el uso de aquellas personas que no tengan cobertura social de sepelios.-
- Artículo 5°:** La administración de la misma estará a cargo del municipio de Gobernador Virasoro quien dispondrá de personal permanente las 24 horas para atención, cuidado y limpieza de la misma.-
- Artículo 6°:** Destinar un vehículo acondicionado a los efectos de cumplimentar la siguiente Ordenanza para el traslado correspondiente.-
- Artículo 7°:** Las erogaciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza deberá ser incluida en el Presupuesto año 2014.-
- Artículo 8°:** Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-
Gdor. Virasoro, Ctes., 12 de Junio de 2014.-

Claudia Marcela Ramírez
Secretaria

Manuel Díaz
Presidente